FUNDAMENTOS

En la base del Cerro Catedral se encuentra asentado el Refugio del Centro de Capacitación de Alta Montaña de Gendarmería Nacional.

El Centro de Capacitación permite el adiestramiento de los jóvenes cadetes oficiales y suboficiales de la fuerza, que luego prestarán servicios en la frontera.

Actualmente el refugio se encuentra asentado en el Lote 19 de la Manzana 631 de la Villa Catedral; lo que se propone Gendarmería Nacional es ampliar dichas instalaciones para lograr una mayor capacidad operativa para las tareas de rescate que efectúa dicho Centro, como así también posibilitar mejoras y comodidades para las actividades educativas de alta montaña que allí dicta la Fuerza.

Como antecedente se puede citar la resolución 376/ 93 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Río Negro donde se reserva uno de los lotes solicitados con destino a Gendarmería Nacional.

La citada Resolución reconoce en la institución receptora, la trayectoria en la Patagonia y en la frontera del país de permanente accionar en la montaña y en los puntos extremos donde las condiciones de presencia de población argentina ha sido ruda y exigente y ha contado con el apoyo institucional de la fuerza.

Asimismo se expresa el apoyo permanente a las actividades deportivas y de montaña, especialmente en aquellos aspectos logísticos y de socorro con personal especializado y medios en toda iniciativa o requerimiento de situaciones críticas tales como evacuaciones, búsquedas y rescates.

Se reconoce también la presencia permanente en el principal centro de esquí y de montaña del país, situación que no puede ni debe quedar ajena en el contexto de los futuros planes de urbanización y desarrollo del área donde se inserta la Villa Catedral.

En este contexto, la presencia de Gendarmería representada en el Centro de Capacitación de Alta Montaña, jerarquiza aún mas el área en desarrollo, fundamentalmente para el turismo internacional, toda vez que se convierte en imprescindible la presencia del organismo como vigía permanente de las actividades de montaña.

Por otra parte y según anteproyecto presentado por el organismo solicitante, se prevé realizar una ampliación edilicia de las actuales instalaciones para permitir no sólo optimizar su aspecto estético continuando la misma línea arquitectónica, sino además dotarlo de comodidades que mejoren la capacidad operativa.

Finalmente, cabe agregar que el presente proyecto tiende a normalizar la situación dominial del inmueble donde se emplaza el Centro de Capacitación de Alta Montaña de Gendarmería Nacional.

No obstante lo expresado precedentemente deben cumplirse previo a la aprobación definitiva de la presente los requisitos establecidos en la ley 3682.

Por ello:

Autor: Comisión de Labor Parlamentaria

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a Gendarmería Nacional, con destino a la ampliación de las instalaciones del Refugio del Escuadrón 34 "Bariloche", con el objeto de lograr una mayor capacidad operativa para las tareas de rescate a cargo de dicho Centro y posibilitar mejores condiciones para las actividades educativas de alta montaña que dicta la fuerza en ese lugar, los lotes de terrenos ubicados en la Villa Cerro Catedral de la ciudad de San Carlos de Bariloche identificados catastralmente en el Departamento Catastral 19 - Circunscripción 1 - Sección T - Manzana 631 Parcelas 1 A y 19, con una superficie de 1250,7921 m^2 y 942,36 m^2 respectivamente, según plano n° 028/90.

Artículo 2°.- La donación del inmueble tiene por cargo la ampliación edilicia de las actuales instalaciones para permitir optimizar su aspecto estético continuando la misma línea arquitectónica y dotarlo de comodidades que mejoren la capacidad operativa.

Artículo 3°.- El incumplimiento del cargo en un plazo de cinco (5) años dará lugar a la revocación de la donación.

Artículo 4°.- La presente autorización legislativa está condicionada al previo cumplimiento de los recaudos previstos en la ley n° 3682 de donación de inmuebles.

Artículo 5°.- De forma.